

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0061 - - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UN EDUCADOR DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP Y SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1075 de 2015 y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá "nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia."

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015 señala que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."

Que mediante Resolución 02444 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2016, fue concedida una Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al educador **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía 8.634.243, teniendo en cuenta que fue nombrado para ejercer el cargo de Secretario de Educación código 020 grado 02, adscrito a la planta de personal del municipio de Sabanalarga.

Que en consecuencia, se nombró provisionalmente en vacante temporal a **CARLOS ANDRÉS CABARCAS URDANETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.043.005.194, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga en el municipio de



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

0061---

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UN EDUCADOR DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP Y SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

Sabanalarga, en reemplazo del docente **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.634.243**, a través de la Resolución **1351** de fecha **diecinueve (19) de julio de 2018**.

Que el educador **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.634.243**, mediante oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano bajo el número **ATL2020ER000262** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, solicitó el reintegro al cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa de Sabanalarga, en el municipio de Sabanalarga, toda vez, presentó renuncia al cargo de Secretario de Educación código **020** grado **02**, adscrito a la planta de personal del municipio de Sabanalarga, siendo aceptada mediante Decreto **0001** de fecha **dos (2) de enero de 2020**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *"Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y les reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes"* y *"Terminar los nombramientos en provisionalidad de cargos docentes, de conformidad con las causales y criterios establecidas en el Decreto 1075 de 2015, y de cargos administrativos de establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015."*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a dar por finalizada la Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción conferida al educador **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.634.243**, a través de la Resolución **02444** de fecha **veintiuno (21) de diciembre de 2016**, y en consecuencia, dará por terminada la vinculación temporal a **CARLOS ANDRES CABARCAS URDANETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.043.005.194**, otorgada mediante Resolución **1351** de fecha **diecinueve (19) de julio de 2018**.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la Comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción conferida al educador **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.634.243**, a través de la Resolución **02444** de fecha **veintiuno (21) de diciembre de 2016**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: El educador **EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.634.243**, regresará a su cargo base en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminada la vinculación temporal del educador **CARLOS ANDRES CABARCAS URDANETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.043.005.194**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga en el municipio de Sabanalarga, otorgada mediante Resolución **1351** de fecha **diecinueve (19) de julio de 2018**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0061 - - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADA UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UN EDUCADOR DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP Y SE DA POR TERMINADA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales del educador **CARLOS ANDRES CABARCAS URDANETA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.043.005.194**, se generan hasta la fecha de comunicación del titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, y a la Institución Educativa de Sabanalarga en el municipio de Sabanalarga, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los

27 ENE 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: SOFIA HERRERA MORENO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
REVISÓ: NEIL SADRAN ARRIETA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E); ORIGINA JURÍDICA
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN, AUXILIAR ADMINISTRATIVO



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co